**ESTRATEGIA DE COMUNICACION**

**del Programa Operativo del FONDO EUROPEO MARITIMO Y DE LA PESCA (FEMP) 2014-2020 en el País Vasco**

***Índice***

**1 INTRODUCCION……………………………………………………………………………………...3**

**2 OBJETIVOS………………………………………………………………………………………………4**

**3 GRUPOS DESTINATARIOS …………………………………………………………………………..5**

**4. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD ………………………………………………6**

**4.1 Actividades y destinatario…………………………………………………………………6**

**4.2. Consideraciones generales en el desarrollo de las actividades………………….10**

**5. ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS RESPONSABLES ………………………………………..13**

**6. SISTEMA DE SEGUIMIENTO …………………………………………………………………….....13**

**Anexo I ……………………………………………………………………………………………………16**

**1 INTRODUCCION**

El presente documento recoge la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) 2014-2020 en la Comunidad Autónoma Vasca.

La Estrategia de Comunicación pretende:

* Informar a los potenciales beneficiarios sobre las oportunidades de financiación.
* Informar a los gestores de cómo debe gestionarse este fondo
* Difundir las acciones, intervenciones y programas a ejecutar por los Organismos Intermedios de Gestión participantes en el Programa Operativo.
* Dar a conocer a la ciudadanía el papel que la Unión Europea, en general, y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en particular, desempeñan en la mejora de sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en la Comunidad Autónoma Vasca, así como los logros obtenidos

La base legal que establece los requisitos en materia de información con respecto al FEMP se limita al artículo 18, artículo 119 y Anexo V del Reglamento (UE) 508/2014, y al Reglamento de Ejecución de la Comisión nº 763/2014.

El Reglamento (UE) nº 508/2014 FEMP no obliga a los EEMM a llevar a cabo un plan de información, aunque sí establece requisitos en esta materia así como la obligación de informar sobre los mismos en el Informe de ejecución anual.

En este sentido, la Autoridad de Gestión aprobó el Plan de Información y Publicidad del Programa Operativo FEMP 2014-2020, con la finalidad de contribuir a mejorar el uso del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), de cara a reforzar e incrementar el efecto positivo sobre la economía y el empleo, así como a concienciar a la población de la repercusión de éste en su territorio.

El Anexo V también establece que el Estado debe asegurar que las medidas de información y publicidad reciben la mayor cobertura mediática posible, recurriendo a diferentes formas y métodos de comunicación al nivel adecuado, lo que obliga a alcanzar ámbitos regionales y locales. Así pues, se hace necesario establecer una Estrategia de Comunicación del FEMP en el País Vasco que garantice la publicidad de las medidas del Programa Operativo que se implantan en el País Vasco y la información a los beneficiarios sobre la contribución de la Unión y al público en general sobre la función que desempeña la Unión Europea en el Programa.

La gestión del Programa Operativo en el País Vasco recae sobre el Gobierno Vasco, siendo los Organismos Intermedios de Gestión designados:

* Dirección de Pesca y Acuicultura del Dpto. de Desarrollo Económico e Infraestructuras
* Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias del Dpto. de Desarrollo Económico e Infraestructuras
* Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Dpto. de Desarrollo Económico e Infraestructuras

La Dirección de Pesca y Acuicultura ejerce, además, labores de coordinación con el resto de OIGs del País Vasco y de comunicación con la Autoridad de Gestión de este Programa Operativo.

Además, la Dirección de Servicios del Dpto. de Desarrollo Económico e Infraestructuras actúa como Organismo Intermedio de Certificación (OIC) del PO en el País Vasco.

**2 OBJETIVOS**

Los objetivos generales de información y publicidad que persigue esta Estrategia de Comunicación del País Vasco son los siguientes:

* **Objetivo Global 1 (OG1)**: Informar a la opinión pública sobre el contenido del PO, el papel que desempeña la UE acerca de las actuaciones contempladas y los resultados de éste. Tratando de garantizar la máxima difusión empleando distintos canales y tácticas.
* **Objetivo Global 2 (OG2)**: Informar a los beneficiarios y potenciales beneficiarios sobre las posibilidades de financiación y participación conforme al PO y establecer mecanismos que garanticen la difusión de las oportunidades que ofrece el PO entre los interesados.
* **Objetivo Global 3 (OG3)**: Cumplir con el Reglamento, estas medidas son en su mayor parte las contempladas en los Art.119 y anexo V del RFEMP y recogidas en este Plan, casi en su totalidad, a llevar a cabo por la Autoridad de Gestión y los OIGs del País Vasco.

Por otra parte, también hay que contemplar las obligaciones en materia de información al beneficiario a las que hace referencia el art.125.3.c) del RDC. De acuerdo con este artículo se debe proporcionar al beneficiario un documento que especifique las condiciones de la ayuda (DECA) y que se materializará a través de la notificación de la concesión de ayuda. Las órdenes de bases y convocatoria de ayudas, así como los pliegos en el caso de contratos, recoge gran parte de esta información. La obligación de la publicación de estas órdenes se contempla en las medidas de información que se recogen en el punto 3.1. del Anexo V apartados a), b) y c) del RFEMP dirigido a los beneficiarios potenciales. De esta forma, se puede decir que la información sobre las condiciones de la ayuda se difunde, con carácter general a los beneficiarios potenciales en las ACTIVIDADES b.1.1. b.2.4 y b.2.1 y de manera más concreta a los beneficiarios, en la ACTIVIDAD c.1.1

* **Objetivo Global 4 (OG4)**: Contribuir a la transparencia de la gestión del PO mejorando la accesibilidad y visibilidad de la información y los resultados.
* **Objetivo Global 5 (OG5)**: informar y poner en marcha una serie de intervenciones dirigidas a difundir el compromiso del FEMP con el crecimiento sostenible en los sectores de pesca y acuicultura y fomentar la implicación del sector y posibles beneficiarios con éste.
* **Objetivo Global 6 (OG6):** Apoyar la transición de un sistema basado en la solicitud de subvenciones a otro basado en intervenciones estratégicas que conduzcan a un modelo de crecimiento sostenible del sector. Este objetivo es de especial importancia en las ITI y GALP.

De acuerdo con el artículo 7 del Rto (UE) 1303/2013, las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito de la información y publicidad, trataran de ser accesibles para todas las personas con discapacidades, no emplearan imágenes y lenguaje sexista y procuraran favorecer al máximo la promoción de la igualdad y la no discriminación.

Los objetivos cuatro, cinco y seis (OG4, OG5 y OG6) son objetivos transversales que junto a la promoción de la igualdad y la no discriminación, deberían tenerse en cuenta, en la medida de lo posible, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, con independencia de quien sea el destinatario a que va dirigido y la obligación reglamentaria a la que se da cumplimiento.

Las actividades de información y publicidad deben transmitir mensajes claros que apoyen las cuatro líneas estratégicas del Programa Operativo:

- Fomentar la competitividad y viabilidad de la flota y de las empresas pesqueras y de acuicultura, impulsando su crecimiento y rentabilidad, mejorando el mayor valor añadido de los productos pesqueros y acuícolas, y reforzando el posicionamiento de los productos españoles en los distintos mercados.

- Promover un crecimiento sostenible, mejorando el equilibrio entre la capacidad y las oportunidades de pesca, reduciendo el impacto de las actividades en el medio ambiente y protegiendo la biodiversidad y ecosistemas marinos.

- Dar cumplimiento a las nuevas exigencias de la PPC en el ámbito de la recopilación de datos, control e inspección, descartes y otras políticas, como la PMI.

- Impulsar estrategias de desarrollo local participativo que favorezcan la cohesión territorial, apoyando la diversificación y la creación empleo, mejorando así, la calidad de vida de las zonas costeras.

**3 GRUPOS DESTINATARIOS**

La planificación de Información tiene que tener muy presente los destinatarios a los que se debe llegar, con el fin de maximizar el impacto de sus actividades.

El artículo 97 del RFEMP insta a la Autoridad de Gestión/OIG a *velar porque se de publicidad al programa operativo, informando a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las de defensa del medio ambiente, acerca de las posibilidades que brinda el programa y las normas para poder acceder a la financiación con cargo a él*.

De acuerdo a lo establecido en el PO, las actividades de información y publicidad se dirigen a cinco grandes bloques de público objetivo:

* El **público en general**, entendido como el conjunto de los ciudadanos, tengan relación directa o no con el PO y sus medidas.
* Los **beneficiarios potenciales**, que serán todas aquellas personas físicas o jurídicas que puedan estar interesadas en el acceso a la financiación de la programación bajo cualquiera de sus modalidades.
* Los **beneficiarios** que, de acuerdo al artículo 2, apartado 10 del Reglamento(UE) 1303/2013, podrán ser un organismo público o privado, así como las personas físicas responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones.
* Las **Organismos Intermedios de Gestión** que, de acuerdo con el artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) 1303/2013, podrán ser todo organismo público o privado que actúe bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión, o que desempeñe funciones en nombre de tal autoridad.
* **Otros destinatarios** de las Administraciones Públicas que, no siendo gestores de las medidas ni beneficiarios, puedan ser objeto de determinadas actividades de información y publicidad del PO para dar conocimiento e información a beneficiarios potenciales.

Estos grupos pueden subdividirse en función de otros criterios como ámbito territorial, tipo de actividad, posibilidad de representación en otros órganos, etc… Señalar que gran parte de los subgrupos indicados se encuentran representados en el Comité de Seguimiento, cada unidad gestora podrá optar por llevar a cabo las actividades de información y comunicación través del representante o directamente con todos los interesados.

**4. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

El punto de partida en la definición de las actividades propuestas en esta Estrategia de Comunicación del País Vasco en relación al PO ha sido el Plan de Información y Publicidad de la Autoridad de Gestión del FEMP. Las actuaciones que se proponen vienen a complementar las establecidas en el Plan de Información y Publicidad.

Con excepción de las actuaciones que responden a una exigencia normativa y que se han marcado con un asterisco\*, ha de entenderse esta propuesta como un **listado abierto** que pueden llevar a cabo las unidades gestoras del FEMP en el País Vasco, y que irá evolucionando con la aplicación del PO. Cada OIG podrá realizar aquellas que considere más eficaces en función de la medida que gestione y de sus beneficiarios

potenciales.

**4.1 Actividades y destinatario**

**a) Actividades orientadas al público en general**

**a.1) Actividades a realizar por la Dirección de Pesca y Acuicultura en calidad de coordinador de los OIGs del País Vasco**

**ACTIVIDAD a.1.1. Página web del PO del FEMP.** Habilitación, en la web del Departamento de un espacio dedicado al PO el que se proporcione información sobre el Programa y acceso al mismo a través de un enlace a la página web de la Autoridad de Gestión.

**ACTIVIDAD a.1.2. Notas de prensa** para la difusión de las posibilidades y estado de ejecución de las medidas del PO, incluyendo la presupuestaria.

**ACTIVIDAD a.1.3. Participación en jornadas y ferias** relacionadas con el sector pesquero y el ámbito del FEMP a través del desarrollo de distintas actividades, como la colocación de stands, la realización de presentaciones y la distribución de material divulgativo relacionado con el PO.

**ACTIVIDAD a.1.4. Exhibición de la bandera o del emblema de la Unión,** delante de la sede o en un lugar visible para el público, según corresponda (apartado 2.2.c) del Anexo V del RFEMP).

**a.2) Actividades a realizar por los Organismos Intermedios de Gestión del País Vasco**

**ACTIVIDAD a.2.1. Actividades diversas sobre proyectos destacados**. Programación de acciones puntuales con objeto de resaltar tanto el comienzo como la finalización de actividades destacadas, incluyendo convocatorias a los medios de comunicación para informar acerca de los objetivos y resultados. Se podrá incluir la exposición de los materiales divulgativos desarrollados en el ámbito de cada una de las actividades.

**ACTIVIDAD a.2.2. Jornadas itinerantes y participación en ferias, congresos y seminarios** para dar a conocer el PO y sus medidas.

**ACTIVIDAD a.2.3. Publicación impresa o digital de materiales diversos sobre proyectos destacados**, como catálogos, libros fotográficos, memorias, mapas, etc.

**ACTIVIDAD a.2.4. Punto de la web dedicado al PO** del FEMP en que se recoja toda la información actualizada de manera especial la relativa a las actuaciones y líneas de ayuda gestionadas por cada organismo, así como un punto de contacto o de información al público en general.

Asimismo, se recogerá información sobre las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras y los Grupos de Acción Local Pesquero que lo desarrollen. En este Punto web también se recogerá el enlace con los GALP o la forma de contacto con ellos.

**ACTIVIDAD a.2.5. Campañas de divulgación y publicidad,** optando preferentemente por la utilización de publicaciones en periódicos y de cartelería en ayuntamientos, sedes de organizaciones de productores, cofradías de pescadores, zonas portuarias, lonjas, mercados, diputaciones y otros centros de concentración social existentes en poblaciones ligadas al sector pesquero. También podrán emplearse otros medios de comunicación nacional o locales.

**ACTIVIDAD a.2.6. Difusión a través de redes sociales** de las posibilidades y logros del FEMP y del PO, para ampliar su conocimiento y la sensibilización y compromiso de la ciudadanía con los objetivos del Fondo.

**ACTIVIDAD a.2.7 Elaboración y difusión de informes, evaluaciones, diagnosis, planes estratégicos, buenas prácticas**… en relación con las actividades llevadas a cabo en el ámbito del FEMP que sirvan de ejemplo e incentiven la puesta en marcha de nuevos proyectos.

**b) Actividades orientadas a beneficiarios potenciales**

**b.1) Actividades a realizar por la Dirección de Pesca y Acuicultura en calidad de coordinador de los OIGs del País Vasco**

**ACTIVIDAD b.1.1. Publicación de los criterios de selección** y condiciones de elegibilidad de operaciones del PO en el espacio dedicado al FEMP dentro de la web del Departamento

**b.2) Actividades a desarrollar por parte de los Organismos Intermedio de Gestión**

**ACTIVIDAD b.2.1. Publicación de bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en el Boletín Oficial del País Vasco,** así como en las correspondientes **páginas web de los Organismos Intermedios de Gestión.**

**ACTIVIDAD b.2.2. Publicación de notas de prensa** en la Web sobre convocatorias de ayudas y actividades desarrolladas en el marco del PO indicando sus objetivos y el apoyo de la Unión.

**ACTIVIDAD b.2.3. Jornadas divulgativas o talleres de carácter técnico** con organizaciones y/o entidades representativas del sector, para informar sobre el contenido de las ayudas, su objeto y los procedimientos a seguir para acceder a las mismas.

**ACTIVIDAD b.2.4. Publicación en la página web de los Organismos Intermedios de Gestión de los** procedimientos a seguir para acceder a las ayudas con información sobre los siguientes puntos:

- Las oportunidades de financiación y las convocatorias de ayudas.

- Los procedimientos administrativos para el acceso a las ayudas y descripción del proceso de examen de solicitudes.

- Los **datos de los contactos** que puedan informar sobre los criterios de selección de operaciones y todas las cuestiones relacionadas con convocatorias y ayudas gestionadas por el organismo.

- Los compromisos que supone la aceptación de la ayuda como la cesión de los datos necesarios para las tareas de seguimiento y evaluación, así como la inclusión en la lista publicada, el mantenimiento de las condiciones de beneficiario y de la inversión y cualquier otro que establezca la normativa correspondiente.

- Una descripción de los procedimientos para el examen de las reclamaciones con arreglo al artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

**ACTIVIDAD b.2.5. Adaptación de las actividades** de información y publicidad desarrolladas a las personas con discapacidades sensoriales utilizando para ello materiales en formatos accesibles.

**c) Actividades orientadas a beneficiarios**

**c.1) Actividades a realizar por los Organismos Intermedios de Gestión del País Vasco.**

**ACTIVIDAD c.1.1. Información a los beneficiarios de los compromisos que supone la aceptación de la ayuda\*** como la inclusión en la lista publica de conformidad con el artículo 119, apartado 2 y Anexo V del RFEMP, el mantenimiento de las condiciones de beneficiario y de la inversión.

Los OIG deben garantizar que los beneficiarios son informados mediante la resolución de aprobación de la ayuda y su notificación de las condiciones las condiciones de la ayuda para cada operación (DECA), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (Art.125.3 del RDC). Asimismo, de acuerdo con el art.67.6 del RDC, dicho documento, contendrá el método para determinar el coste de la operación y condiciones de pago en su caso, así como cualquier otra obligación exigida en la LGS y órdenes de bases correspondientes. Esta actividad es obligatoria para todos OIG.

**ACTIVIDAD c.1.2.** Establecimiento de una **línea o punto de consulta** en aquellas unidades gestoras que publiquen convocatorias de ayudas destinadas a beneficiarios.

**d) Actividades orientadas a unidades gestoras, es especial a los Grupos de Acción LocalPesquero.**

**d.1) Actividades a realizar por la Dirección de Pesca y Acuicultura (OIG coordinador)**

**ACTIVIDAD d.1.1. Elaboración orientaciones, manuales y grupos de trabajo** sobre los procedimientos de gestión, criterios de selección, indicadores e información y publicidad en el ámbito del PO.

**ACTIVIDAD d.1.2. Reuniones y jornadas** dirigidas **a unidades gestoras** por ejemplo para valorar a través de la información contenida en la aplicación SIGASP y ApliFEMP la evolución del PO, estudio de la necesidad de la creación en SIGASP de nuevos informes o revisión de la calidad de los datos recogidos en esta.

**ACTIVIDAD d.1.3. Constitución de la Unidad Responsable en Información y Publicidad del PO** para el seguimiento de las medidas llevadas a cabo y análisis del resultado de las mismas.

**ACTIVIDAD d.1.4.** Establecimiento de una **línea de información permanente** para la resolución de dudas trasladadas por las unidades gestoras, a través del correo electrónico.

**e) Actividades orientadas a otros destinatarios**

**e.1) Actividades a realizar por la Dirección de Pesca y Acuicultura en calidad de coordinador de los OIGs del País Vasco**

**ACTIVIDAD e.1.1. Información sobre la publicación de convocatorias** de ayudas y actividades desarrolladas en el marco del PO, para la adecuada coordinación con los responsables de las correspondientes convocatorias en los ámbitos regionales, utilizando para ello los canales habituales.

**ACTIVIDAD e.1.2. Reuniones temáticas y jornadas informativas con otras Administraciones Públicas o entidades** que pudieran estar en relación con el PO y su aplicación, y, en particular, con otras unidades en relación con los informes y evaluaciones temáticas que se realicen a lo largo del periodo de programación. Estas actividades incluirán la presentación del PO sus posibilidades, ejecución y resultado así como los puntos de contacto para obtener más información.

**4.2. Consideraciones generales en el desarrollo de las actividades**

Las actividades de información y publicidad propuestas se desarrollarán de acuerdo a las consideraciones relacionadas a continuación.

***a) Normativa europea y nacional***

Se deberá tener en cuenta las obligaciones derivadas de la aplicación de la regulación europea y nacional, en particular las recogidas en los artículos 18, 119 y en el anexo V del Reglamento (UE) nº 508/2014 y el Reglamento de Ejecución (UE)nº 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 508/2014 en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

El anexo V del RFEMP recoge en concreto las responsabilidades del Estado, la Autoridad de Gestión/OIG, en cuanto a las actividades de información y publicidad dirigidas al público en general, a los beneficiarios potenciales y a los beneficiarios, además de las características técnicas que debe reunir la lista de operaciones financiadas por el FEMP.

De acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 763/2014 de la Comisión, **todas las actividades de información y publicidad deberán exhibir**:

* El emblema de la Unión, de conformidad con el artículo 2 del Rto (UE)763/2014 claramente visible y en lugar destacado, junto con una referencia completa a la Unión Europea, sin abreviar y de conformidad con las características establecidas en el artículo 3 del citado Reglamento.
* Una referencia al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; en el caso de que intervengan varios Fondos, la referencia al FEMP se sustituirá por una referencia a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) de conformidad con el artículo 1.b así como con el artículo 4 del Rto (UE) 763/2014.
* Se podrá incorporará también el logotipo oficial del OIG junto al logo de la Unión. El tamaño del logo de la Unión será como mínimo del mismo tamaño (medido en altura o anchura) que el mayor de los logotipos. Se recomienda colocar el emblema de la UE, claramente separado del logotipo de un tercer organizador.
* En el caso de que se disponga de sitio web, el emblema será visible dentro del área de visualización del dispositivo digital, figurará en color salvo casos justificados en los que sólo pueda usarse la versión monocroma y de acuerdo con las condiciones del artículo 2 del Rto de Ejecución indicado.
* Siempre que sea posible, para uso profesional, además de lo anterior se deberá incluir el siguiente hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEMP: http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/market/faq/index\_en.htm

Además de lo anterior, y en relación al suministro de la información, los gestores y los grupos de acción local deberán garantizar que se dé cumplimiento a lo establecido en artículo 125 del Rto (UE) nº 1303/2013 en lo relativo a proporcionar a la Autoridad de Gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, así como los datos correspondientes a las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, según el artículo 97.1 del Rto FEMP.

En todas las líneas de ayudas o contratos, que contemplen la realización de operaciones que vaya a ser financiadas con el FEMP, debe aparecer una referencia a la ayuda del Fondo, indicando que es una actuación cofinanciada por la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación. Esta información también debe aparecer en la resolución de concesión. En la documentación (Anexo de solicitud, pliegos, contratos,…) se incluirá los logos y referencias a la UE y al FEMP de acuerdo con el Rto de Ejecución (UE) nº 763/2014.

En el caso que se decidiera la contribución del Fondo con posterioridad a la publicación de la normativa reguladora o pliegos de cláusulas administrativas o particulares y en los que no se recoge referencia alguna al Fondo, deberá subsanarse esta carencia, aportando la información indicada, contribución FEMP y obligaciones derivadas, a todos los beneficiarios.

Lo indicado en los párrafos anteriores también afecta a los proyectos que se instrumentan mediante inversiones llevadas a cabo por los propios OIG, siendo estos los beneficiarios de las mismas. Para estos proyectos, además se deberá disponer de una Resolución del OIG en la que se determine que la operación cumple con los requisitos del PO y que no se ha solicitado ni recibido ayudas de otros fondos para los mismos gastos.

De acuerdo con el apartado 3.1.2.c) del Anexo V *los beneficiarios potenciales deben estar informados de la conveniencia de que las solicitudes incluyan actividades de comunicación, proporcionales a la envergadura de la operación, para informar al público sobre los objetivos de la operación y sobre la ayuda de la Unión a la misma*.

***b) Principio de igualdad de oportunidades***

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de *promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación*, se deberán tomar “*las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación y ejecución de los programas. En particular, durante la preparación y aplicación de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.”*

Por ello, los materiales se pondrán a disposición en formatos accesibles para las personas con discapacidad sensorial, se emplearán subtítulos en los audiovisuales que se elaboren y en todas las actividades que se basen en emisión de imágenes, y se considerará la opción de incluir la locución de las publicaciones que se difundan a través del espacio web. Asimismo, se adaptarán los productos digitales a los distintos tamaños de pantalla, para que se pueda leer el contenido con independencia del dispositivo que se elija o que se necesite utilizar. Se podrá utilizar además para las publicaciones electrónicas tipos de letra que estén concedidas para lectores con discapacidad visual, y en la medida de lo posible, se emplearán programas de lectura de texto (TTS) que permitan convertir el texto digital a voz sintetizada a través del programa informático adecuado.

Como referencia a la hora de garantizar la accesibilidad a los contenidos digitales, y con el fin de ayudar y facilitar el acceso a la información, las páginas Web tendrán en cuenta las pautas y recomendaciones indicadas por el grupo de trabajo WAI (Web Accessibility Initiative), que conforman un estándar en materia de accesibilidad a las páginas Web.

Finalmente de cara a promover mecanismos de igualdad, se incorporará de forma particular la difusión de las actividades de información y publicidad hacia las asociaciones de mujeres, organizaciones de empresarias, etc. de ámbito nacional y regional, de cara a incrementar sensiblemente el acceso de las mujeres a la información relacionada con el PO, y por ende, a la información sobre las posibilidades que ofrecen los recursos comunitarios.

***c) Comunicación interna***

Los Organismos Intermedios de Gestión y las unidades gestoras, prestarán especial atención a la comunicación interna entre ellos en la gestión del PO, con la finalidad de coordinar una aplicación eficaz y eficiente de las medidas. Para ello, se dispondrán todas aquellas herramientas que aclaren o resuelvan cuestiones relacionadas con la gestión y aplicación del Programa, incluyendo la posible creación de grupos de trabajo. A continuación se recogen algunas de las actividades contempladas en el apartado 4, que tienen esta finalidad de comunicación:

* La elaboración de instrucciones prácticas para regular los procedimientos de gestión y comunicación en el ámbito del PO (**ACTIVIDAD d.1.1.)**
* La celebración de reuniones y jornadas dirigidas a unidades gestoras (**ACTIVIDAD d.1.2.**)
* La constitución del Grupo de Responsables en Información y Publicidad del PO (**ACTIVIDAD d.1.3**)
* El establecimiento de una línea de asesoramiento permanente para el adecuado cumplimiento de los requisitos de comunicación y la resolución de dudas de las unidades gestoras (**ACTIVIDAD d.1.4**)
* La difusión del contenido del PO a través de otras administraciones y entidades en colaboración con los OIG y AG (**ACTIVIDADES e.1.2**)

En la misma línea de mejora de la comunicación interna, los gestores atenderán a las indicaciones de la AG o acuerdos que se adopten en el Comité de Seguimiento en cuanto a los procedimientos a seguir para todas aquellas actuaciones que puedan tener repercusión en el Plan de Información y Publicidad, con especial consideración al flujo de información entre las unidades gestoras y la Autoridad de Gestión.

***d) Registro de actividades***

Las unidades gestoras deberán recopilar los, datos, hechos, etc. de cada actuación que se considere que puedan ser susceptibles de ser difundidos y divulgados, teniendo en cuenta el grupo destinatario de dicha información y el medio utilizado para ello (medios de comunicación, prensa o radio, portal web, redes sociales, material impreso...). Todo ello se transmitirá a la Dirección de Pesca y Acuicultura. Ésta deberá registrar la información relativa a las actividades realizadas en materia de información y publicidad.

Entre otros, el objetivo de este registro es disponer de la información necesaria para el adecuado seguimiento del Plan así como dar respuesta al apartado 7 del ANEXO *Modelo para el informe anual de ejecución del FEMP* del Reglamento de ejecución (UE) nº 1362/2014 de la Comisión.

La Unidad responsable en información y publicidad (**ACTIVIDAD d.1.3**) se encargará de la recogida y registro de la información de acuerdo con el apartado 6 *Sistema de seguimiento*.

**5. ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS RESPONSABLES**

La Dirección de Pesca y Acuicultura en calidad de coordinador de los Organismos intermedios de Gestión en el País Vasco, en el ámbito de sus competencias, dinamizará y coordinará las actividades de información y publicidad del Programa en el País Vasco.

La unidad coordinadora en relación con las actividades de Información y Publicidad del PO es el Servicio de Planificación y Ordenación Pesquera de la Dirección de Pesca y Acuicultura.

Las unidades gestoras del PO (Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección de Pesca, Itsas Garapen Elkartea (GALP), Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias, y la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos) designarán a sus representantes en materia de información y publicidad.

**6. SISTEMA DE SEGUIMIENTO**

El establecimiento de un sistema de seguimiento del Plan de Información y Publicidad se basa en la necesidad de evaluar las actividades realizadas para dar visibilidad y difusión al PO, las medidas que contiene y el papel desempeñado por el FEMP y la Unión, tal y como se recoge en el artículo 119 del Reglamento (UE) nº 508/2014, así como las actuaciones en materia de información a los beneficiarios y entre los órganos gestores.

De acuerdo con ello, el **seguimiento** se instrumentará a través de la recopilación de las actividades de información y publicidad adoptadas cada año para su inclusión en los informes anuales de ejecución, tal y como establece el Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1362/2014 en su punto 7, con especial atención a la legislación nacional, incluida cualquier limitación en lo que atañe a la publicación de datos de personas físicas.

Los distintos organismos gestores son los responsables de cumplimentar estos indicadores y remitirlos a la Dirección de Pesca y Acuicultura para su envío a la Autoridad de Gestión.

Para el seguimiento se han seleccionado los siguientes indicadores que poseen una vinculación directa con los objetivos generales y las actividades del Plan, lo que permitirá cuantificar anualmente los avances alcanzados.

La información se recogerá en la ficha que se incluye en anexo I al presente documento y los indicadores que se describen responden a la siguiente definición:

* **Número de eventos y actos públicos**. Recoge los actos informativos importantes que se realicen a lo largo del año y cualquier otro evento contemplado para desarrollar las medidas del PO.

Por lo tanto, dentro de esta categoría se considerarán los seminarios, jornadas, ferias, actos de presentación o inauguración de operaciones cofinanciadas, etc., siempre que todo o parte del contenido a tratar en los mismos esté referido a cualquier aspecto relacionado con el apoyo FEMP y su contribución al PO

Este indicador se presentará tanto en forma **acumulada,** como **desagregada** en función del tipo de destinatario para el que haya sido programado el evento o acto, diferenciando entre beneficiarios, unidades gestoras, beneficiarios potenciales o el público en general.

* **Número de asistentes a eventos y actos públicos.** Cuantifica el número medio de asistentes en cada uno de los eventos en los que se ponga en valor la Política de Pesca Comunitaria y la contribución a su desarrollo del PO indicados en el punto anterior. Su cuantificación también se realizará diferenciando entre beneficiarios, unidades gestoras, beneficiarios potenciales o el público en general.
* **Número de publicaciones en medios de comunicación.** Recoge los distintos tipos de acciones de difusión realizadas en los medios (spots en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, noticias y “banner” en Internet, notas de prensa, en teletipos…) utilizados con motivo de dar a conocer el PO o alguna de sus medidas, entre el público. Se indicarán el número de cada uno de los spots en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, noticias y “banner” en Internet, notas de prensa, en teletipos, distintos que se han realizado y el número de sus emisiones o tirada en el caso de prensa papel. Se indicarán cuáles de las anteriores se han difundido adaptadas para personas con discapacidades.
* **Número de publicaciones oficiales.** Incluye el número de licitaciones, bases reguladoras y órdenes de ayuda, convenios, etc. publicadas y la indicación de los medios empleados en la publicación de cada una de ellas (prensa, boletines oficiales (BO) y Web, bases de datos, plataforma de contratación etc…) relativas a las medidas cofinanciadas. Se incluye en este indicador lo documentos dirigidos a informar de las condiciones que implica la aceptación de la ayuda a los beneficiarios (DECA)
* **Número de publicaciones editadas por los Organismos de gestión.** Se recogen cualquier tipo de publicaciones editadas (en soporte papel o electrónico: libros, folletos, revistas, CD, DVD, videos, informes, evaluaciones,…) con la finalidad de dar a conocer el PO o alguna de sus medidas concretas.

Se contabilizará el número de publicaciones diferentes y los ejemplares de cada una de ellas; el valor se presentará de forma acumulada, así como desagregada en función de si la publicación ha sido en papel o digital, valorando para este último caso el número de descargas realizadas.

* **Número de páginas o sitios Web con apartados específicos sobre el PO.** Se contabilizan las principales Web utilizadas para la transmisión de información sobre el PO así como de las relacionadas con la aplicación de las medidas del PO, bien sean páginas desarrolladas expresamente al efecto o webs de uso profesional de los beneficiarios de las medidas. En las Web se debe realizar una mención específica en la que se destaque la contribución del FEMP y se incluya un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
* **Número de Redes sociales:** Se incluirá el número de redes y se especificará el número de cuentas en cada una de ellas.
* **Número de productos de merchandising o material publicitario elaborados.** Se incluirá el material promocional realizado (bolígrafos, carpetas, camisetas, pen-drives, etc.). Se computará el número diferente de productos y la tirada o número de ejemplares distribuidos (la tirada o número de ejemplares distribuidos aporta información de resultados más que de realización).
* **Número de acciones de comunicación internas los AG, OIG y otras administraciones y entidades.** Se incluye toda la documentación distribuida desde los OIGs a las unidades gestoras y en el seno de estas.

Estas acciones deben entenderse en sentido amplio y podrán consistir en guías metodológicas, indicaciones, informes, correos electrónicos, reuniones, grupos de trabajo, jornadas… que tengan por objeto aclarar temas o resolver cuestiones relacionadas con la gestión y aplicación del FEMP, etc.

* **Número de consultas externas.** Se recogen las consultas realizadas por los interesados en participar en el PO. A diferencia de las consultas internas que son iniciativa de las autoridades del Programa, en este caso la iniciativa corresponde a los beneficiarios, beneficiarios potenciales o al público en general.

Entre dichas cuestiones se computarán las recibidas en el buzón de atención al ciudadano, así como los correos electrónicos dirigidos a las unidades gestoras del PO para la resolución de dudas relacionadas con la gestión y aplicación del FEMP, incluyendo cuestiones vinculadas con la comunicación.

El indicador se presentará tanto de forma acumulada como desagregada en función del gestor que es destinatario de la consulta.

Los indicadores podrán subdividirse, concretarse o realizar cualquier especificación que se considere necesario para reflejar de una manera más exacta las actuaciones llevadas a cabo y sus resultados.

